



Municipalidad Distrital de Paimas

RUC N° 20191570911

Av. Grau N° 320 - Paimas, Ayabaca, Piura

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305-2023-MDP/GM.

Paimas, 05 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Carta N° 142-2023-CSP-MLCM-RC de fecha 21.11.2023 con Registro de Mesa de Partes N° 4528; el Informe N° 1519-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 29.11.2023; el Informe Legal N° 653-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 30.12.2023; el Informe N° 392-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de fecha 05.12.2023, sobre prestación adicional N° 02 del servicio de consultoría de obra.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11 de enero de 2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2023-MDP/GM de fecha 21.08.2023, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD I-4 PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"





Municipalidad Distrital de Paimas

RUC N° 20191570911

Av. Grau N° 320 – Paimas, Ayabaca, Piura

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305-2023-MDP/GM.

Que, el Asesor Jurídico Externo con Informe Legal N° 653-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 30.12.2023, señala que, en relación con el impacto en el contrato del supervisor de obra, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. En sentido, se resalta el vínculo que existe entre la supervisión de la obra y la ejecución de ésta, reconociendo los efectos de la ampliación de plazo que repercuten en el contrato de supervisión de obra; por lo que, resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo a favor del supervisor. Asimismo, conforme a lo señalado por el OSCE en la Opinión N° 062-2022/DTN del 05.08.2022 y que se mantiene con el criterio establecido en la Opinión N° 154-2019/DTN, los supuestos que originen la extensión de los servicios de supervisión -distintos a los adicionales de supervisión y a la paralización de obra- cuyo pago se realiza según la tarifa contratada y la prestación efectiva de dichos servicios, son aquellos que pueden derivar de situaciones que generaron retrasos en la ejecución de la obra y que no justifican el pago de mayores gastos generales variables, costo directo y utilidad, los cuales están comprendidos en la tarifa pactada; por lo que, las prestaciones adicional al contrato de supervisor deberán tomar en cuenta los criterios del OSCE sobre esta materia. Así entonces, habiendo evaluado el área técnica el importe por las prestaciones adicionales, corresponde emitir el acto resolutivo aprobando la prestación adicional, previo informe de disponibilidad presupuestal.

Finalmente, la Asesoría Jurídica CONCLUYE que: i) Resulta amparable lo solicitado por lo que, corresponde emitir el Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02, para el servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD I-4 PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON C.U.I N° 2483704, por un plazo de setenta y siete (77) Días Calendarios, contados a partir del día 20 de noviembre del 2023 y culmina el día 04 de febrero del 2024. ii) Se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal para el servicio de Consultoría de la Obra para la Supervisión, por el monto de S/. 165,239.51, de acuerdo a la tarifa ofertada por el Consorcio Supervisor Paimas, con un porcentaje de la incidencia del 13.31% con respecto al Contrato N° 014-2021-MDP-PCPE, haciendo un acumulado del orden de 18.49%, a fin que se emita el Acto Resolutivo de la Prestación Adicional N° 02 para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra citada.

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 392-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de fecha 05.12.2023, adjunta la Nota de Certificación Presupuestal N° 1880-2023, por el importe de S/. 165,239.51, para los fines solicitados por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial con Informe N° 1519-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J y lo opinado por el Asesor Jurídico Externo a través del Informe Legal N° 653-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT.

Que, el Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 078-2018-PCM, señala que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra, quien cumple con la función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista; asimismo, respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual en el artículo 86° señala: "(...) 86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.



Municipalidad Distrital de Paimas

RUC N° 20191570911

Av. Grau N° 320 – Paimas, Ayabaca, Piura

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305-2023-MDP/GM.

Que, la Opinión N° 154-2019/DTN, refiere que, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado, ante esto y a la fecha teniendo una incidencia del 18.49%, corresponde emitir el acto resolutorio de la prestación Adicional de servicio de consultoría para la supervisión de la referida obra.



Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 para el servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD I-4 PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON C.U.I N°.2483704, por un plazo de setenta y siete (77) Días Calendarios, contados a partir del día 20 de noviembre del 2023 y culmina el día 04 de febrero del 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 02 para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD I-4 PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON C.U.I N°.2483704, para la supervisión del Adicional de Obra N° 03 que ha generado la Ampliación de plazo N° 03 para la obra, por el monto de S/. 165,239.51 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve con 51/100 soles), de acuerdo a la tarifa ofertada por el Consorcio Supervisor Paimas, con un porcentaje de la incidencia del 13.31% con respecto al CONTRATO N° 014-2021-MDP-PCPE, haciendo un acumulado del orden de 18.49%.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al contratista CONSORCIO SUPERVISOR PAIMAS, debidamente representada por su Representante Común Legal, Sra. María Luisa Carbajo Muños.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se haga de conocimiento el presente acto resolutorio a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes de la entidad, conforme a lo prescrito en el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
(N.º 305)
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal